EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

CONDICIONES PARTICULARES

Codigo de Seguridad: 2103421242

Póliza Nro.: 1402002845	Sección/Subsección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /TODO RIESGO CONTRATISTA)
Documento: 3.706.106-2	Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES
Domicilio: OBLIGADO	Localidad: OBLIGADO - HOHENAU / ASUNCION - P/

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado Gs.:
22/12/2020	12:00 hs. de 15/12/2020	12:00 hs. de 15/01/2021	31	Gs. 3.660.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	619.835
I.V.A. s/Prima	61.984
Premio	681.819
Rec. Financiero	61.983
Iva s/ Rec.Fin.	6.198
Costo Financier	68.181
COSTO FINAL	750.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

I-4801	Según Res.	264/98	Fec. 10/06/1998

Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. DEVALDO TISCHLER 487
Matrícula: 11 Tel: 0986 705916

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1506 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		750.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	22/12/2020	750.000
TOTAL		750.000

Emitido en ASUNCIÓN, 22 de diciembre de 2020
EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

Póliza Nro: 1402002845
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES

Codigo de Seguridad: 2103421242

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	TODO RIESGO CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE REPARACION DE BAÑO EN ESCUELA BASICA N° 4.449 CERRO CORA ID N° 386.963, SEGÚN CONTRATO UOC N° 20/2020, FIRMADO CON LA MUNICIPALIDAD DE HOHENAU.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Tres Millones Seiscientos Sesenta Mil) Franquicia: 10.00 % Sobre Cada Siniestro **UBICACION DEL RIESGO:** SEGUN ESPECIFICACIONES.-, DENTRO DEL PAIS	3.660.000	619.835
	TOTALES	3.660.000	619.835

CAPITALES ASEGURADOS.
Valor del contrato, incluyendo materiales o rubros suministrados por el Asegurado, a prorrata hasta la suma de (Valor Real del Contrato a declarar. G.....1.830.000.-
COBERTURAS OTORGADAS.
Quedan amparados los riesgos descriptos en las Condiciones Particulares Especificas, que son:
- Cobertura Principal "A",
- Cobertura Principal "B",
- Cobertura Principal "C",
- Cobertura Principal "D",
- Coberturas Principales "E" y "F", limitándose la responsabilidad civil extracontractual con relación a daños materiales producidos a bienes de terceros y/o muerte o lesiones corporales a terceros que surjan de eventos/vigencia, hasta la suma de G.....1.830.000.
- Cobertura Principal "G",Gastos por Remoción de Escombros.

LIMITE MAXIMO DE CAPITAL ASEGURADO EN CONJUNTO Y DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR CADA LOCALIDAD:
G. 3.660.000.- (Guaranies TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL).

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

Póliza Nro: 1402002845
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES

Codigo de Seguridad:

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

ACLARATORIA SOBRE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE.
10% (diez por ciento por ciento) en todo y cada siniestro, a cargo del asegurado.

ACLARATORIA SOBRE LO ENUNCIADO CON EL TITULO DE "ASEGURADO" EN LA PRESENTE POLIZA.
Se hace constar que conforme a lo requerido por la Contratante, con todos los derechos y obligaciones que puedan emerger de la presente póliza, serán considerados como ASEGURADO la firma RIVAS, ANTONIO ANDRES., como Contratista, la MUNICITALIDAD DE HOHENAU como Contratante, y todo eventual SUBCONTRATISTA que intervengan en la ejecución de los trabajos, por sus respectivos derechos e intereses, y con los alcances que se detallan en el contrato suscripto entre las partes.

DE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA.
Queda establecido que el Asegurador no podrá suspender las respectivas coberturas sin previa comunicación por escrito a la MUNICIPALIDAD DE HOHENAU.-

PERIODO DE MANTENIMIENTO CON COBERTURA.
Se hace constar que dentro de la vigencia otorgada por la presente póliza queda incluido y amparado el PERIODO DE MANTENIMIENTO correspondiente, conforme a lo declarado en la Propuesta Formulario por el Contratista.

ENDOSO No. 1 - COBERTURA DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTIN Y CONMOCIONES CIVILES.
Queda entendido y convenido que, sujeto a los terminos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la presente póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se entiende a cubrir las perdidas o daños causados por huelga, motin, y conmociones civiles que, para los efectos de este endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (esten o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo o sueldo), y que no quedan comprendidos en el apartado 2 de estas Condiciones Especiales detalladas más adelante).
2. Medidas o tentativas que, para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias, tomaré cualquier autoridad legalmente constituida.
3. Actos malintancionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para re-

EL COMERCIO PARAGUAYO Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

Póliza Nro: 1402002845
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES

Codigo de Seguridad:

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

sistir a una suspención de empleo y sueldo.
4. Medidas o tentativas que, para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias, tomaré cualquier autoridad legalmente constituida.
Quedando además expresamente convenido y entendido que:
1. Al amparo del seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las Condiciones, Exclusiones y Cláusulas de la póliza, salvo en cuanto contradiga expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados.
2. Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo del seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la póliza son validas tal y como si este endoso no se hubiere emitido.
Condiciones Especiales:
1. Este seguro no cubre:
A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, interrupción o suspención de cualquier proceso u operación.
B. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación o apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
C. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona.
En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados B y C que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Aseguzado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
A. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declación de guerra), guerra civil.
B. Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las caracteristicas de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar usurpado o usurpante.
C. Cualquier acto de persona(s) que actuen en nombre de o en conexión con organisaciones cuyas actividades esten dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por la violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegará que, por razón de las definiciones de estas condiciones, las pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro; la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

EL COMERCIO PARAGUAYO Compañía de Seguros Generales

Casa Central: Alberdi 453 - Teléfono: 439 3000
www.elcomerciopy.com.py
Asunción, Paraguay

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

Póliza Nro: 1402002845
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES

Codigo de Seguridad: 2103421242

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO
DEFRAUDACION
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes articulos:
Articulo 160 - APROPIACION.
Articulo 161 - HURTO.
Articulo 162 - HURTO AGRAVADO.
Articulo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Articulo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Articulo 166 - ROBO.
Articulo 167 - ROBO AGRAVADO.
Articulo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Articulo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Articulo 187 - ESTAFA.
Articulo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.
No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines politicos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.
Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

COPIA

Póliza Nro: 1402002845
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: RIVAS, ANTONIO ANDRES

Codigo de Seguridad: 2103421242

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

esta cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigencia y válido.

EXCLUSION:
Se excluye de la presente póliza las riadas avenidas e inundación y los desmoronamientos de tierra y rotura de rutas ocasionadas por exceso de lluvia o lluvias fuertes.-

---

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 5 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales